

cias de doña Mónica Gutiérrez Helguera contra la empresa «SAMBALA NATUR, SL», sobre ordinario, se ha dictado auto, con fecha 9 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución frente a la empresa «SAMBALA NATUR, SL», por un principal de 667,25 euros, más la cantidad de 134 euros, en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que, conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de enjuiciamiento civil, podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días, siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente. En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución frente a la empresa «SAMBALA NATUR, SL», por un principal de 667,25 euros, más la cantidad de 134 euros, en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que, conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de enjuiciamiento civil, podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días, siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SAMBALA NATUR, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 18 de marzo de 2009.—El secretario judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/4386

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 86/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Víctor Bueno Montes contra la empresa «ALONSO ESCOBEDO, SL», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 18 de febrero de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra las empresas:

- Comunidad de Propietarios San Fernando 66 Valde-rama 2 y 4.

- «NUEVAS TÉCNICAS CANTABRIA, SL».

Ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el presente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257-1.º.2 del C.P.)

Notifíquese la presente resolución a las partes (artículo 53-3º de la LPL).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la LPL).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ALONSO ESCOBEDO, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/4691

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación en procedimiento de demanda número 591/08*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 591/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON VÍCTOR MANUEL TEJA SAINZ MAZA contra la empresa «EMPRESA DESARROYO GESTIÓN INDUSTRIAL MEDIO AMBIENTE, S. A. (DEGIMA)», «INSS», «TGSS», «MUTUTA UNIVERSAL», sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta el anterior escrito presentado por la actora únase a los autos de su razón y dése a la copia el curso legal. Se tiene por ampliada la demanda frente a «MUTUA UNIVERSAL» y frente a «DESARROLLO INDUSTRIAL, MEDIO AMBIENTE, S.A. (DEGIMA)», y se señala para la celebración del juicio el día 7 de octubre de 2009 a las diez horas de su mañana en la Sala Audiencias de este Juzgado, reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial. En cuanto a las pruebas propuestas, estese a las ya admitidas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «EMPRESA DESARROYO GESTIÓN INDUSTRIAL MEDIO AMBIENTE S. A. (DEGIMA)», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/5210

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 70/09.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 70/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON BENJAMÍN PELAYO ABASCAL contra la empresa «PROFESIONALES ALBAÑILES DE CANTABRIA (PROALCAN, S. L.)», «PUENTE VIOCA, S. L.», «GESCO-CAN, S. A.», sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente: